Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 769-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-GM-MDCC, de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por la suma ascendente a S/ 1'181,545.34, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2026-GM-MDCC se aprobó la ejecución del expediente técnico, Resolución de Gerencia Municipal N° 716-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 de la obra, asiento 35 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, asiento 41 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, Memorándum N° 388-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Proveído N° 311-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 004-2026-JJHC presentado por el Consultor Externo, Informe N° 266-2026-JCMV-RO-MDCC suscrito por el Residente de Obra, Informe N° 034-2026-JMC/SUP-BOLGNESI/MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, Informe N° 532-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP emitido por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 1490-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 291-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF presentado por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 428-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 956-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 061-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 563-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente*

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el literal e del sub numeral 7.3.8 de la DEOPAD especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante formato que se adjunta en el anexo 18 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la DEOPAD, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-GM-MDCC, de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por la suma ascendente a S/ 1'181,545.34, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2026-GM-MDCC, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprobó la ejecución del expediente técnico aludido al cumplirse con las licencias, permisos, autorizaciones que requieren para la ejecución física de la obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 716-2026-GM-MDCC, de fecha 23 de octubre del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por mayores metrados 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 70,664.01 (setenta mil seiscientos sesenta y cuatro con 01/100 soles), que equivale a una incidencia de 5.98% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con asiento 35 del cuaderno de obra, de fecha 08 de junio del 2026, el Residente de Obra, Ing. Julio César Mamani Vargas, señala que los propietarios colindantes al jirón Francisco Bolognesi solicitan que se mantengan las áreas verdes; precisando, además, que no se ha considerado en el expediente técnico, un muro de contención y el drenaje;

Que, mediante asiento 41 del cuaderno de obra, de fecha 10 de junio del 2026, el Residente de Obra, Ing. Julio César Mamani Vargas, identificó la necesidad de realizar trabajos adicionales por partidas nuevas, debido a deficiencias en el expediente técnico, en vista que la capacidad portante del suelo varia en comparación a lo consignado en el expediente técnico aprobado, de acuerdo a la documentación presentada por el proveedor de control de calidad y concreto del estudio de suelos, asimismo, asienta que los propietarios colindantes con el jirón Francisco Bolognesi, solicitan que se mantengan las áreas verdes y que el propietario del sub lote 1A requiere un acceso vehicular a su predio;

Que, a través del Memorándum N° 388-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 11 de junio de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, dispone que se elabore el expediente técnico de modificación física a través de una consultoría externa, considerando que presenta modificaciones significativas y requiere estudios de ingeniería;

Que, con Proveído N° 311-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 30 de junio del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación física del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 004-2026-JJHC, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Consultor Externo, Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, presenta el expediente de modificación de ejecución física 02 por partidas nuevas 01 para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 266-2026-JCMV-RO-MDCC, de fecha 19 de octubre del 2026, el Residente de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, otorga conformidad a la modificación de ejecución física 02 por partidas nuevas 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 31.23% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Estableciendo que los cambios propuestos consisten en incluir las partidas de obras provisionales, servicios temporales y obras preliminares, seguridad y salud, muros de contención N° 18, cimiento reforzado y adecuaciones para veredas y graderías, acabados en muros de contención existente, baranda metálica y pintura, graderías de expectación, pérgolas metálicas, cobertura metálica en área verde, cobertura de protección solar y lluvia, y cerco metálico en plataforma; planteando, asimismo, sustituir la partida de fabricación y colocación de pérgola de madera por pérgola metálica, además, cambiar la estructura metálica para cobertura con TR4 calaminón por cobertura TR4 acústico.

Que, con Informe N° 034-2026-JMC/SUP-BOLGNESI/MDCC, de fecha 23 de octubre del 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Julber Mantilla Cjuro, expresa conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 31.23 % respecto al monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y, el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra. Precisando, además, en el anexo 10 que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silla"

Que, mediante Informe N° 532-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 30 de octubre del 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad al expediente de modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 31.23% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el adicional de obra 01 asciende a la suma de S/ 412,231.29 con un porcentaje de incidencia de 34.89% y el deductivo vinculante 01 al monto de -S/ 43,218.91 con un porcentaje de incidencia de -3.66%, además, establece que el porcentaje de incidencia acumulado es de 37.21% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'181,545.34	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR MAYORES METRADOS 01	70,664.01	5.98%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	369,012.38	31.23%
MONTO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'621,221.73	37.21%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 28), así como evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra en el Informe N° 034-2026-JMC/SUP-BOLGNESI/MDCC, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el Informe N° 532-2026 /MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, la Sub Gerencia de Ejecución de obras Publicas por Administración Directa en el Informe Nº 1490-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, a través del Informe N° 1490-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 30 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y formula que se declare procedente la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 31.23%, y con un porcentaje de incidencia acumulado de 37.21% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, el cual no supera el 50%;

Que, con Informe Nº 291-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 02 de noviembre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01;

Que, mediante Informe Técnico Nº 428-2026-GOPI-MDCC, de fecha 03 de noviembre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 y solicita se brinde disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física materia de pronunciamiento;

Que, a través del Informe N° 956-2026-MDCC/GPPR, de fecha 09 de noviembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 061-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por el monto ascendente a S/ 412,231.29 (cuatrocientos doce mil doscientos treinta y uno con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 34.89% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Se APRUEBE la modificación de ejecución física 02 por deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por el monto ascendente a -S/ 43,218.91 (menos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con 91/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -3.66% respecto al monto del expediente técnico aprobado. CONCLUYENDO que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), con una incidencia de 31.23% y con una incidencia acumulada de 37.21% respecto al monto del expediente técnico aprobado
Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 563-2026-GAJ -MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, del mismo modo, de lo examinado, se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por el monto ascendente a S/ 412,231.29 (cuatrocientos doce mil doscientos treinta y uno con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 34.89% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación de ejecución física 02 por deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Francisco Bolognesi en el pueblo joven Alto de la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2689856, por el monto ascendente a -S/ 43,218.91 (menos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con 91/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -3.66% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 369,012.38 (trescientos sesenta y nueve mil doce con 38/100 soles), con una incidencia de 31.23% y con una incidencia acumulada de 37.21% respecto al monto del expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'181,545.34	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR MAYORES METRADOS 01	70,664.01	5.98%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	369,012.38	31.23%
MONTO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'621,221.73	37.21%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 28), así como evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra en el Informe N° 034-2026-JMC/SUP-BOLGNESI/MDCC, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el Informe N° 532-2026 /MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, la Sub Gerencia de Ejecución de obras Publicas por Administración Directa en el Informe Nº 1490-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 02 por adicional de obra 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026